



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX	Managua, lunes 24 de julio de 2006	No.142
--------	------------------------------------	--------

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto A.N. No. 4565.....	6260
Decreto A.N. No. 4604.....	6260
Decreto A.N. No. 4617.....	6260
Decreto A.N. No. 4626.....	6261
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 332-2006.....	6261
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús.....	6261
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6265
<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>	
Licitación por Registro No. PEBJA-LPR-002-2006.....	6275
Licitación por Registro No. PEBJA-LPR-003-2006.....	6276
<b>GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.</b>	
Adjudicación Licitación Restringida No. 01-2006.....	6276
<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Licitación Restringida No. GAP-06-022-06-BCN.....	
<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>	
Cédulas de Notificación.....	
<b>ASOCIACION PROGRAMA AGRICOLA SAN NICOLAS</b>	
Convocatoria a Participar en Oferta para Consultoría de Responsable de Mercadeo.....	
<b>ASOCIACION DE GANADEROS SAN PEDRO DE LOVAGO</b>	
Licitación por Registro No. 1.....	
<b>ALCALDIA</b>	
Alcaldía de San Nicolás de Oriente Llamado a Licitaciones.....	
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subasta.....	
Título Supletorio.....	

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO A. N. No. 4565**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE JUBILADOS DE NAGAROTE, (AJN)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Nagarote, Departamento de León.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION DE JUBILADOS DE NAGAROTE, (AJN)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4604**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION**

**MINISTERIOS DE ALCANCE CASA DE MISERICORDIA DE AMERICA "CASA DE MISERICORDIA DE AMERICA", "CAMIDA"; "AMERICA'S HOUSES OF MERCY OUTREACH MINISTRIES", "AHOME"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION MINISTERIOS DE ALCANCE CASA DE MISERICORDIA DE AMERICA "CASA DE MISERICORDIA DE AMERICA", "CAMIDA"; "AMERICA'S HOUSES OF MERCY OUTREACH MINISTRIES", "AHOME"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4617**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION AMBIENTAL NICARAGÜENSE EL GENIZARO, FUNDANIC EL GENIZARO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nagarote, Departamento de León.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **FUNDACION AMBIENTAL NICARAGÜENSE EL GENIZARO, FUNDANIC EL GENIZARO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea

Nacional, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————  
**DECRETO A.N. No. 4626**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECO SOSTENIBLE (ADEES)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECO SOSTENIBLE (ADEES)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de abril del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiocho de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————  
**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**  
—————

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 332-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Honorable Señor Luis F. Ramírez Feliu, Cónsul General Honorario de la República de Nicaragua en Barcelona, España, se ha distinguido

por su compromiso en el cumplimiento de las funciones consulares que le fueron asignadas en pro de Nicaragua tanto culturales, científicas, humanas y económicas.

**II**

Que por su vasto y sólido compromiso de trabajar arduamente en favor del pueblo nicaragüense, se ha destacado en el fortalecimiento del sector salud, incrementando la especialización de éste a través de cursos, seminarios y conferencias impartidos a médicos nicaragüenses, además de la implementación de Seminarios en el área de Derecho y Relaciones Internacionales impartidos por Catedráticos y profesores de la Universidad de Barcelona en la Cancillería de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de Encomienda al Honorable Señor Luis F. Ramírez Feliu, Cónsul General Honorario de Nicaragua en Barcelona, España.

**Arto.2** Comunicar este Acuerdo al Señor Luis F. Ramírez Feliu.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de julio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————  
**MINISTERIO DE GOBERNACION**  
—————

**ESTATUTOS CONGREGACION  
COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESUS**

Reg. No. 10263 – M. 1855789 – Valor C\$ 850.00

**CERTIFICACION PARA PUBLICAR  
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad denominada **“CONGREGACION COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESUS”**, fue inscrita bajo el número perpetuo ciento cincuenta y ocho (158), del folio número ciento diez al folio número ciento trece (110-113), Tomo: V, Libro: Primero (1o), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro Noveno (9°), bajo los folios número quinientos nueve al folio número quinientos diecinueve (509-519), a los doce días del mes de junio del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“CONGREGACION COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESUS”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha doce de junio del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de junio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director

REFORMA DE ESTATUTOS No. “1” Solicitada por la Señora GISELLE GOMEZ GUILLEN, en su carácter de PRESIDENTE de la entidad **“CONGREGACION COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESUS”** el día cuatro de Agosto del año dos mil cuatro, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“CONGREGACION COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESUS”** que fue inscrita bajo el número perpetuo ciento cincuenta y

ocho (158), del folio número ciento diez al folio número ciento trece (110-113), tomo: V, Libro: Primero (1°), que llevó este Registro, el veinte de octubre del año un mil novecientos noventa y dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día doce de junio del año dos mil seis, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "CONGREGACION COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESUS" Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada. "CONGREGACION COMPAÑIA SANTA TERESA DE JESUS" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isaba A., con fecha doce de junio del año dos mil cuatro. Dada en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de junio del año dos mil seis. Eloy F. Isaba A., Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO I: A la entidad denominada "CONGREGACION COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESUS", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 439, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 249, del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor Alberto Arguello V., Ministro en funciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 55, con fecha del siete de marzo de mil novecientos sesenta. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Ciento Cincuenta y Ocho (158), del folio número ciento diez al folio número ciento trece (110-113), Tomo: V, Libro: Primero (1°) del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. II: En Asamblea General Ordinaria, la "CONGREGACION COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESUS", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO: De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO: Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "CONGREGACION COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESUS" que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CINCO (35) MODIFICACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "CONGREGACION COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESUS".- En la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil Cinco.- Ante mí, AIDA MARIA HERDOCIA SACASA, Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día Veintitrés de Agosto del año Dos mil Siete, con Cédula de Identidad Número dos ocho uno guión cero ocho seis cinco seis, guión cero cero uno B (281-080656-0011B); Comparecen las Hermanas: Presidenta: Giselle Gómez Guillen, quién se identifica con Cédula de Identidad Número dos cero uno guión uno ocho seis cinco guión cero cero cero dos R (201-180657-0002R); Secretaria Maria Mercedes Palos Estaún, quién se identifica con Cédula de Residencia Número cero dos seis nueve dos cero (026920); Tesorera Maritza del Socorro Cisneros Hernández, quién se identifica con Cédula de identidad Número cero cero uno guión tres uno cero ocho seis siete guión cero cero cero cuatro C (001-310867-0004C); Vocal Angela Cuadra Cuadra, quién se identifica con Cédula de identidad Número dos cero uno guión dos siete uno dos seis tres guión cero cero cero Q (201-271263-0000Q); Vocal Berta Lorena Montiel Gutierrez, quién se identifica con Cédula de identidad Número cero cero uno guión cero uno cero cuatro cinco uno guión cero cero tres

uno C (001-010451-0031C).- Todas mayores de edad, solteras, religiosas y de este domicilio, quienes a mi juicio tienen la plena y suficiente capacidad legal civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el presente acto y actuando en nombre y representación de la COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESUS, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Número perpetuo CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y publicado en La Gaceta Número DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) del Tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.- Por cuanto a la "CONGREGACION COMPAÑIA SANTA TERESA DE JESUS" le fue otorgada Personalidad Jurídica conforme Decreto Número CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) publicado en la Gaceta Número Doscientos Noventa y Nueve (299) del Tres de Noviembre de Mil novecientos cincuenta y nueve.- Dicen de forma conjunta: Que conforme a Certificado de Acta de Sesión Extraordinaria de Reforma Total de los Estatutos de la Compañia de Santa Teresa de Jesús, doy fe de haber certificado dicha acta Número Cuarenta y Ocho (48), con fecha de las nueve de la mañana del día diecinueve de Diciembre del año dos mil cuatro, en los folios números ochenta y uno al noventa (81/90) del Libro de Actas que lleva esa Asociación, en donde en su punto de Agenda está la discusión y aprobación de la Autorización de la Junta Directiva de dicha Asociación, para que comparezca ante Notario Público a Reformar al Acta Constitutiva de la "CONGREGACION COMPAÑIA SANTA TERESA DE JESUS", la cual fue autorizada para lo pertinente, doy fe de haber certificado dicha Acta en fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil cuatro, comparecen ante la suscrita Notario para proceder a REFORMAR EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION "CONGREGACION COMPAÑIA SANTA TERESA DE JESUS", la cual consta y fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha martes tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Gaceta Número Doscientos Cuarenta y Nueve, bajo el Registro antes descrito mencionado.- Y actuando en el carácter antes mencionado dicen conjuntamente: El Acta Constitutiva se modifica totalmente dado que es del año de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y se leerá de la siguiente manera: El Acta se modifica y se leerá así: CLAUSULA PRIMERA: ( DENOMINACION Y NATURALEZA): La Asociación se denominará "CONGREGACION COMPAÑIA SANTA TERESA DE JESUS" y será Asociación Civil, de carácter religioso, educativo y social, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro.- El Acta se modifica y se leerá así: CLAUSULA SEGUNDA: (OBJETIVOS Y FINALIDADES): La "CONGREGACION COMPAÑIA SANTA TERESA DE JESUS", es una Institución Religiosa sin fines de lucro al servicio de la Iglesia Católica con una clara opción por lo más desfavorecidos de la Sociedad, para fines educacionales de Proyectos de desarrollo humano, de protección y defensa de la mujer y la niñez, así como formación técnico vocacional; Impartir enseñanza general de primaria y secundaria y secretariado, de acuerdo con los programas oficiales del Estado, además de la enseñanza religiosa pertinente a la índole católica de la Congregación así como cultural y artística respectiva.- El Acta se modifica y se leerá así: CLAUSULA TERCERA: ( DOMICILIO): La sede de la Asociación será en la ciudad capital Managua, cuya casa matriz y autoridades que la rigen residen en la ciudad de Roma, Italia se funda, establece y mantiene el Centro Escolar denominado "Colegio Teresiano" en la ciudad de Managua, pudiéndose fundar otras similares en cualquier otra ciudad de la República.- El Acta se modifica y se leerá así: CLAUSULA CUARTA: (DURACION): La duración de la Asociación será de tiempo indefinida, la que se registrará por las Leyes de la República de Nicaragua. Los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que al efecto se dicten para el funcionamiento de esta Institución.- El Acta se modifica y se leerá así: CLAUSULA QUINTA: (PATRIMONIO): El patrimonio estará compuesto por las contribuciones ordinarias o extraordinarias de los Asociados o por donaciones que reciban tanto nacionales como internacionales, así como ingresos provenientes de rentas alquileres e intereses, prestación de servicios, lo mismo que por los bienes que legalmente adquiera.- El Acta se modifica y se leerá así: CLAUSULA SEXTA: (GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO): Los Órganos

de Gobierno son: a) Gobierno General; b) Gobierno Provincial quién ejerce sus funciones a través de una Junta Directiva; c) Junta Directiva; d) Asamblea Provincial y e) Gobierno Local.- El Acta se modifica y se leerá así: CLAUSULA SEPTIMA: (REPRESENTACION LEGAL): Para todos los fines legales y administrativos de la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús, la representación de la misma, en la República de Nicaragua, estará a cargo de la Hermana Superiora Provincial o Coordinadora Provincial, nombrada con poder generalísimo por la Superiora o Coordinadora General y su Consejo.- El Acta se modifica y se leerá así: CLAUSULA OCTAVA: (JUNTA DIRECTIVA): La Junta Directiva estará integrada por: La Presidente de la Junta Directiva quién será siempre la Superiora o Coordinadora de la Congregación en Nicaragua; Vice-Presidente, Secretario, Tesorera y las vocales.- El Acta se modifica y se leerá así: CLAUSULA NOVENA: (ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA): 1) Fomentar la comunión entre ellas y con las demás Hermanas para orientar la misión de la Compañía de Santa Teresa de Jesús hacia el fin de la misma: “Conocer y amar a Jesús y hacerle conocer y amar”. 2) Designar a las Coordinadoras y/o Superiores de las comunidades facultándolas con poder general de administración. 3) Nombrar y deponer a las Directoras Generales, directoras (es) académicas (os), subdirectoras (es) académicas (os) y administradoras (es) de los Colegios y del Hogar Alegría. 4) Aprobar anualmente las cuentas y presupuestos de la administración provincial, casas, colegios y otros proyectos relacionados con la Compañía de Santa Teresa de Jesús. 5) Aprobar los proyectos de construcción de las obras previamente autorizadas en los presupuestos. 6) Admitir a las Hermanas a la profesión temporal y perpetua, confiriéndole estado de miembro de la Asamblea Provincial. 7) Aceptar el retiro de la Hermanas de votos temporales o perpetuos que decidan abandonar la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús. 8) Designar a los miembros que por renuncia, traslado, salida entre otros dejen de pertenecer a la Junta Directiva. 9) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta Directiva. 10) Planificar y evaluar con la participación de la Asamblea Provincial las actividades para el período que ha sido elegida. 11) Emitir los reglamentos que se consideren necesarios de tipo administrativo y financiero.-\*\*\* CERTIFICACION: La infrascrita Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Cortes Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que vence el día veintitrés de Agosto del año dos mil siete.- CERTIFICA: Que en los Libros de Actas de la Asociación “CONGREGACION DE SANTA TERESA DE JESUS”, se encuentra el Acta Número Cuarenta y Ocho que en sus folios Números ochenta y uno al noventa (81 al 90) dice: ACTA NUMERO CUARENTA Y OCHO.- SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL” siendo las nueve de la mañana del día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil cuatro, en la cual como punto de Agenda está: DISCUTIR Y REFORMAR LOS ESTATUTOS, DE REFORMA TOTAL. Estando presentes H. Giselle Gómez Guillén, Presidenta; H. Maritza Cisneros Hernández, Tesorera; H. Angela Cuadra Cuadra, Vocal; H. Berta Lorena Montiel Gutiérrez, Vocal y H. Mercedes Palos Estaún, Secretaria.- Se procedió a entregar copias de los Estatutos actuales a cada uno de los miembros presentes para que se leyeran y se comenzó a revisión de cada uno, haciendo una amplia Explicación de cada reforma para que participaran todos, en cada uno de los cambios establecidos, contando con el apoyo logístico de la Secretaria H. Mercedes Palos Estaún, y la presentación realizada por el Presidente H. Giselle Gómez Guillén. Fue hecha una revisión exhaustiva de los Estatutos que tenían desde el año de mil novecientos cincuenta y nueve y por el tiempo transcurrido se decidió reformarlos de forma total, Estatutos que fueron publicados en la Gaceta Número Cincuenta y Cinco, del día Lunes Siete de Marzo de mil novecientos Sesenta, leída analizadas y aprobadas las reformas debidas para mejor trabajo organizativo de la Asociación, se discutió y voto por las propuestas y por unanimidad se decidió lo siguiente: ESTATUTOS REFORMADOS DE MANERA TOTAL:

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “CONGREGACION COMPAÑIA SANTA TERESA DE JESUS”: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETIVOS: El Artículo se reforma y se leerá así: Artículo Numero Uno.- (OBJETIVOS Y FINALIDADES): La Compañía de Santa Teresa de Jesús es una Institución Religiosa sin fines de lucro al servicio de la Iglesia Católica, con una opción clara por los desfavorecidos de la sociedad. Para los fines educacionales, de proyectos de desarrollo humano, de Protección y defensa de la mujer y la niñez y de formación técnico vocacional, impartir enseñanza general de primaria, secundaria y secretariado así como cultural y artística fines que persigue la Congregación Religiosa Compañía de Santa Teresa de Jesús, la que podrá designarse solamente con el nombre de CONGREGACIÓN COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESÚS, cuyo órgano máximo de gobierno está formado por la Superiora General y su Consejo con sede en Roma, Italia y con potestad en toda la Congregación extendida en cuatro Continentes: Europa, Asia, América y África, establece y mantiene en la ciudad de Managua, la Casa Provincial, sede del Gobierno Provincial, el Colegio Teresiano, el Centro Escolar Enrique de Ossó, el Dispensario Médico Enrique de Ossó, la Casa de Formación Noviciado Inmaculada Concepción; en la ciudad de Granada el Colegio Sagrado Corazón y el Hogar Alegría; en la Comarca rural de Los Cocos, Departamento de Granada, el Centro Santa Teresa de Jesús, pudiéndose fundar otras similares en cualquier otra ciudad de la República en donde desarrollará la misión específica de la Congregación de acuerdo con los programas oficiales del Estado. Por ser una congregación universal, se divide en Provincias constituidas por territorio Geográficos. Las comunidades y obras de Nicaragua pertenecen a la provincia Cristo Rey cuya jurisdicción geográfica corresponde a Centroamérica y El Caribe. A su vez cada Provincia se divide en Comunidades, ubicadas localmente en diferentes puntos de la jurisdicción geográfica. Cada Comunidad atiende directamente la Obra Apostólica asignada.- El artículo se reforma y se leerá así: Artículo Número Dos: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO): Son órganos de gobierno: a) El Gobierno General; b) El Gobierno Provincial quien ejerce sus funciones a través de una Junta Directiva; c) Junta Directiva; d) Asamblea Provincial y e) Gobierno Local.- Para todos los fines legales y administrativos de la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús, la representación de la misma, en la República de Nicaragua, estará a cargo de la Hermana Superiora Provincial o Coordinadora Provincial, nombrada con poder generalísimo por la Superiora General y su Consejo. Comprobará su calidad con lo atestado debidamente autenticado, librado por el Gobierno General de la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús residente en Roma, Italia. a) GOBIERNO GENERAL: El Gobierno General de la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús estará formado por la Superiora o Coordinadora General y cuatro consejeras. Una de las consejeras será la vicaria y sustituye a la Superiora o Coordinadora general en caso de ausencia o enfermedad. El Gobierno General residen en Roma, Italia. El Gobierno General es el que tiene la facultad de nombrar a las Superiores o Coordinadora Provinciales para las distintas provincias de la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús.- b) GOBIERNO PROVINCIAL: El gobierno provincial de la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús para la Provincia Cristo Rey en Nicaragua está formado por la Superiora o Coordinadora Provincial y cuatro Consejeras. Una de las Consejeras deberá de ser la Vicaria, quien sustituye a la Superiora o Coordinadora Provincial en caso de ausencia o enfermedad. El Gobierno Provincial es nombrado por el Gobierno General representado por la Superiora General y el Consejo.- c) JUNTA DIRECTIVA: El Gobierno Provincial residen en Managua, Nicaragua y deberá desempeñar sus funciones a través de una JUNTA DIRECTIVA integrada por los mismos miembros que conforman el Gobierno Provincial que residen en Nicaragua, por una Presidente, Vice-Presidenta, Secretaria, Tesorera y Vocales, designadas por el Gobierno Provincial, tantas vocales como se necesiten para completar la Junta Directiva.- d) ASAMBLEA PROVINCIAL: La Asamblea Provincial es un órgano de participación y consulta de la provincia constituye un órgano para favorecer el intercambio de experiencias y reflexiones, y ahondar las relaciones

interpersonales e intercomunitarias.- e) GOBIERNO LOCAL: Los Gobiernos locales de cada comunidad perteneciente a la Provincia Cristo Rey de la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús en Nicaragua ejercen su función en la Comunidad y/u Obra apostólica, está constituido por la Superiora o Coordinadora Local, nombrada por la Superiora o Coordinadora Provincial y su Consejo trienio renovable. La Comunidad es la agrupación de un número determinado de Hermanas que residen en un lugar concreto. La Obra Apostólica es el lugar específico donde la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús desarrolla su misión por medio de Colegios, Dispensarios, Centros Sociales, Hogares y otros. Las comunidades y obras legítimamente constituidas tienen como derecho adquirir, poseer y administrar bienes con poder administrativo otorgado por la Superiora o Coordinadora Provincial.- El Artículo se reforma y se leerá así: Artículo Número Tres: (EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONGREGACIÓN COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS): El Gobierno y Administración en Nicaragua está a cargo de la Junta Directiva nombrada por el Gobierno Provincial, la cual se compone de: La Presidenta que será siempre la Hermana Superiora Provincial de la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús. La Vicepresidenta que será siempre la Hermana Vicaria Provincial de la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús. La Vicepresidenta que será siempre la Hermana Vicaria Provincial de la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús, tres vocales, una Tesorera y una Secretaria nombradas por el Gobierno Provincial.- El Artículo se reforma y se leerá así: Artículo Número Cuatro: (DURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA): La duración de las funciones de la Junta Directiva, propuesta por la Asamblea Provincial, será de tres años y sus miembros podrán ser reelectos.- En caso que uno de los miembros, a excepción de la Presidenta, por causa justificada, no pueda terminar el período para la que fue electa su cargo será ocupado por un miembro designado por la Junta Directiva. La presidenta será siempre sustituida por la vicepresidenta hasta que tenga lugar el nuevo nombramiento hecho por el Gobierno General.- El Artículo se reforma y se leerá Así: Artículo Número Cinco: (RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán para su validez por la mitad más uno de los votos de los miembros de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada seis meses, y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario la Hermana Superiora o Coordinadora de la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús en el país.- El Artículo se reforma y se leerá Así: Artículo Número Seis: (DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA): Son derechos y deberes de los miembros de la Junta Directiva, los siguientes: 1) fomentar la comunión entre ellas y con las demás Hermanas para orientar la misión de la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús hacia el fin de la misma: "Conocer y amar a Jesús y hacerle conocer y amar".- 2) Designar a las Coordinadoras y/o Superiores de las comunidades facultándolas con Poder General de Administración.- 3) Nombrar y deponer a las Directoras Generales, directoras (es) académicas (os), subdirectoras (es) académicas (os) y administradoras (es) de los Colegios y del Hogar Alegría. 4) Aprobar anualmente las cuentas y presupuestos de la administración provincial, casas, colegios y otros proyectos relacionados con la Compañía de Santa Teresa de Jesús. 5) Aprobar los proyectos de construcción de las obras previamente autorizadas en los presupuestos. 6) Admitir a las Hermanas a la profesión temporal y perpetua, confiriéndole estado de miembro de la Asamblea Provincial. 7) Aceptar el retiro de las Hermanas de votos temporales o perpetuos que decidan abandonar la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús. 8) Designar a los miembros que por renuncia, traslado, salida entre otros dejen de pertenecer a la Junta Directiva. 9) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta Directiva. 10) Planificar y evaluar con la participación de la Asamblea provincial las actividades para el período que ha sido elegida. 11) Emitir los reglamentos que se consideren necesarios de tipo administrativo y financiero.- El artículo se reforma

y se leerá así: Artículo Número Siete: (PRORROGA DE LA JUNTA DIRECTIVA): La duración de las funciones de la Junta Directiva será de tres años y podrán ser reelectas por igual período y en caso de no producirse la elección el plazo previsto podrán continuar ejerciendo el cargo hasta que hubiere una nueva elección.- El artículo se reforma y se leerá así: Artículo Número Ocho: (DEBERES DE LA PRESIDENTA): Son deberes de la Presidenta que será siempre la Hermana Superiora o Coordinadora Provincial convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, tanto ordinarias como extraordinarias. Convocar y presidir las Asambleas Provinciales, tanto las ordinarias como las extraordinarias, y velar por el cumplimiento de estos Estatutos y de los reglamentos de tipo administrativo y financiero que se emitieren para la bien andanza de la administración.- El Artículo se reforma y se leerá Así: Artículo Número Nueve (FACULTADES DE LA PRESIDENTA): La Presidenta de la Junta Directiva y Superiora o Coordinadora Provincial de la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús en Nicaragua, para la más expedita administración tendrá las facultades que por el Poder Generalísimo otorga la Ley, en consecuencia podrá vender, hipotecar, gravar y de cualquiera manera enajenar toda clase de bienes, lo mismo que gestionar ante las oficinas públicas y tribunales de la República y asistir o delegar el mandato total o parcialmente.- El artículo se reforma y se leerá así: Artículo Número Diez (10).- (DE LA SECRETARIA): La Secretaria de la Junta Directiva estará a cargo de llevar el libro de Actas en el que se asentarán las actas de las sesiones que se celebren las que deberán ser suscritas por la Secretaria y la Presidenta. La Secretaria podrá también emitir certificaciones de dichas actas o documentos de la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús.- El artículo se reforma y se leerá así: Artículo Número Once (DE LA TESORERA).- La Tesorera custodiará los bienes de la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús y toda erogación deberá estar respaldada con orden de la Hermana Superiora o Coordinadora Provincial. Tanto la Presidenta como la Tesorera hará manifestación periódica a la Junta Directiva de sus cuentas con detalle del Debe y Haber.- El artículo se reforma y se leerá así: Artículo Número Doce (DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL).- La Asamblea Provincial es un órgano de participación y consulta de la Provincia. Las conclusiones orientaciones y que surgen de los asuntos tratados en la Asamblea no tienen carácter decisorio. La convoca la Superiora o Coordinadora Provincial. Las Hermanas de la Provincia asumen corresponsablemente las conclusiones y orientaciones emanadas de la Asamblea Provincial y el Gobierno Provincial recoge las aportaciones de la misma para considerarlas en su acción de Gobierno. Los asuntos que se llevan a tratar a la Asamblea Provincial son los relacionados a: 1. Promover la renovación espiritual y apostólica de sus miembros.- 2 Proponer a las Hermanas que serán designadas para el Gobierno Provincial y conformarán la Junta Directiva. Estas serán nombradas por el Gobierno General a partir de las propuestas de la Asamblea. 3. Participar en la planificación y evaluación anual de la vida de la Provincia. 4 Proponer lo que consideren oportuno al Gobierno Provincial y General. 5. Proponer nombre para la elección de superiores o coordinadoras locales y cargos provinciales. Son miembros de la Asamblea Provincial todas las Hermanas de votos perpetuos y temporales que pertenecen a las Comunidades de la Provincia. Todas las Hermanas tienen voz y voto en la Asamblea Provincial sobre los asuntos sometidos a su consulta, pero sólo las que hayan realizado su Profesión perpetua pueden ser propuestas para desempeñar cargos superiores de gobierno de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Lo no previsto en estos Estatutos se resolverá en la forma usual y al tenor de lo que al respecto indiquen las leyes de la República o los reglamentos internos que al efecto se emitan.- El artículo se reforma y se leerá así: Artículo Número Trece: (PUBLICACION DE LOS ESTATUTOS): Los presentes Estatutos sufrirán sus efectos legales desde su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.- Se le comisiona a la Junta Directiva a que comparezca ante Notario a formalizar Escritura de Reforma total de los Estatutos de la Compañía Santa Teresa de Jesús.- No habiendo más punto que tratar se procede a dar por terminada esta sesión, leyéndose íntegramente las reformas consideradas, se aprueban, se ratifican por todos los asistentes y se firman.- (f) M Mercedes Palos

.-Secretaria.- (f) Giselle Gómez G.- Presidente.- Y para fines de Ley, extendiendo la presente Certificación a las once de la mañana del día diecinueve de Diciembre del año dos mil cuatro.- Doy fe de que la documentación que me ha sido presentado es idónea y cierta. Yo el Notario doy fe de todo lo relacionado.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí del objeto, valor y trascendencias legales de este acto de sus cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que lo diferencian, de sus renunciaciones explícitas e implícitas. Y leída que fue íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la aprueban, ratifican y firman conmigo que doy fe de lo relacionado.- Gisell Gómez G. (f) Mercedes Palos.- (f) Martiza Cisneros.- (f) Angela Cuadra.- (f) Berta L. Montiel.- (f) Aída María Herdocia.- Notario Público.- PASO ANTE MI: Del Reverso del Folio número ciento cincuenta y ocho al frente del Folio número Ciento sesenta y tres de mi Protocolo Número VEINTE que llevo durante el presente año y a solicitud de GISELLE GÓMEZ GUILLEN, en representación de la "CONGREGACION COMPAÑÍA SANTA TERESA DE JESUS", Libro este Primer Testimonio en cinco hojas útiles de papel Sellado de Ley, las que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día seis de Diciembre del año dos mil cinco.- Firma. AIDAMARIA HERDOCIA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de junio del año dos mil seis. Dr. ELOY F. ISABA A. Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 10272 - M. 1855825 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VITACOLA, Clase: 32 Internacional, Exp. 2005-02543, a favor de: KOLA SHALER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601207, Tomo: 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 93, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10273 - M. 1855825 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VITAKOLA, Clase: 32 Internacional, Exp. 2005-02542, a favor de: KOLA SHALER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601206, Tomo: 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 92, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10117 - M. 1110838 - Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Apoderado de LABORATORIOS PHOENIX S.A.I.C. Y F., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EDICTUM**

Para proteger:  
Clase: 5

MEDICAMENTO DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE PANICO (CON O SIN AGORAFOBIA) TRASTORNOS DE ANSIEDAD GENERALIZADA Y FOBIAS EN GENERAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-02158, veintiuno de junio del año dos mil seis. Managua veintidós de Junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10113 - M. 1110836 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de NOXELL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**WETSLICKS FRUIT SPRITZERS**

Para proteger:  
Clase: 3

JABONES DE TOCADOR; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-02156, veintiuno de junio del año dos mil seis. Managua veintidós de Junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10114 - M. 1201118 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Advantage Rent-A-Car, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**ADVANTAGE RENT-A-CAR**

Para proteger:  
Clase: 39

SERVICIOS DE RENTA Y ALQUILER DE AUTOMOVILES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-02094, quince de Junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de Junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10115 - M. 1201117 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Maytag Worldwide N.V., de Antillas Holandesas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AMANA**

Para proteger:  
Clase: 11

HORNOS MICROONDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-02093, quince de Junio del año dos mil seis.

Managua, diecinueve de Junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10116 - M. 1201116 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Sunbeam Products, Inc., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ALL-METAL DRIVE**

Para proteger:  
Clase: 7

LICUADORAS DE ALIMENTOS ELECTRONICAS Y PARTES PARA LAS MISMAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-02070, catorce de junio del año dos mil seis. Managua, dieciséis de Junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10118 - M. 1097089 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de KLONAL S.R.L., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FLURBIC**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE: UN PRODUCTO ANTIINFLAMATORIO / ANALGESICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-01685, once de mayo del año dos mil seis. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil seis Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10119 - M. 1097086 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de KLONAL S.R.L., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MIRA KLONAL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE: UN PRODUCTO DESCONGESTIVO OFTALMICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-01686, once de mayo del año dos mil seis. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil seis Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10120 - M. 1097088 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de KLONAL S.R.L., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NEXADRON COMPUESTO**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE: UN ANTIBIOTICO / DESCONGESTIVO / ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-01684, once de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10122 - M. 1097098 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CARBIDUO**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, PRINCIPALMENTE: PRODUCTOS FARMACEUTICOS CARDIOVASCULARES HIPOTENSORES; ANTIHIPERTENSIVOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-01822, veinticuatro de mayo del año dos mil seis. Managua, seis de junio del año dos mil seis Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10125 - M. 1097099 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**COBOSEQ**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y MEDICINALES DE USO HUMANO, ASABER; UN ANTICUERPO MONOCOLONIAL USADO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EOSINOFILOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-01503, veintiséis de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10126 - M. 1097097 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BOSATRIA**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y MEDICINALES DE USO HUMANO, A SABER; UN ANTICUERPO MONOCOLONIAL USADO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EOSINOFILOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-01502, veintiséis de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10127 - M. 1097100 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SILANES, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### INSTANTEST

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUBSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-01501, veintiséis de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10121 - M. 1097091 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ECCO

Para proteger:  
Clase: 30

PREPARACIONES Y BEBIDAS INCLUIDAS EN ESTA CLASE HECHAS A BASE DE CEBADA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-01469, veinticinco de abril del año dos mil seis. Managua, nueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10123 - M. 1097087 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### MAZOLA UNA MEZCLA PERFECTA

Se empleará  
Clase: 99

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: MAZOLA, CLASE 29, No. 15005; MAZOLA (ENVASE), CLASE 29, No. 10498 CC; MAZOLA (ENVASE Y DISEÑO), CLASE 29, No. 51358 CC; MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29 No. 51359; MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, No. 14252 CC; MAZOLA Y ETIQUETA; CLASE 29 No. 814452, MAZOLA YA DISEÑO, CLASE 29, No. 83466; MAZOLA LISTO DISEÑO, CLASE 29, No. 83465; MAZOLA DISEÑO, CLASE 29, No. 83836, MAZOLA DISEÑO, CLASE 29, EXPEDIENTE No. 2005/02141; MAZOLA DISEÑO, CLASE 29, EXPEDIENTE No. 2005/02492; MAZOLA CORN OIL HEAR, CLASE 29, EXPEDIENTE No. 2005/03182; MAZOLA CORN OIL, CLASE 29, EXPEDIENTE No. 2005/03183 INT; MAZOLA DISEÑO EXPEDIENTE No. 2006/00690.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-01664, diez de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10124 - M. 1097096 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### X-PAK

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLOR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, ABRILLANTAR Y PULIMENTAR, JABONES DE LAVANDERIA, DETERGENTES, ARTICULOS DE TOCADOR, JABONES DE TOCADOR, COSMETICOS, PERFUMERS, LOCIONES CAPILARES, ACEITES ESENCIALES; DENTIFRICOS.

Clase: 5

PRODUCTOS HIGIENICOS; DESINFECTANTES, ANTISEPTICOS, BACTERICIDAS E INSECTICIDAS, GERMICIDAS, DESODORANTES AMBIENTALES.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS;

FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-01039, veinticuatro de marzo del año dos mil seis. Managua, seis de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10130 - M. 1098051 - Valor C\$ 130.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **XPAKITO**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-01040, veinticuatro de marzo del año dos mil seis. Managua, seis de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10131 - M. 1097090 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MOLINOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (MONISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

### **HOTEL PLAZA COLON**

Clasificación de Viena: 070118 y 270524

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE HOTEL, HOSPEDAJES Y RESTAURANTES; SERVICIOS PARA LA PREPARACION DE COMESTIBLES Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y COMIDA EN HOTELES, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONAN ALOJAMIENTO TEMPORAL; OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de abril del año dos mil seis.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-01448, veintiuno de abril del año dos mil seis. Managua, nueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10128 - M. 1024135 - Valor C\$ 85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de NUTRICION Y ALIMENTOS DE SONORA, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NASSA**

Para proteger:  
Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-01530, veintiocho de abril del año dos mil seis. Managua, doce de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10129 - M. 1024149 - Valor C\$ 85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PETIT CRECIMIENTO**

Para proteger:  
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-01531, veintiocho de abril del año dos mil seis. Managua, doce de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10133 - M. 1445704 - Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de Universidad Central de Nicaragua, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**INSTITUTO TECNOLOGICO CENTRAL**

Clasificación de Viena: 260208, 270508, 241103 y 031102.

Para proteger:  
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Fecha de Primer Uso: treinta de noviembre del año dos mil.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-01741, diecisiete de mayo del año dos mil seis. Managua, ocho de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10134 - M. 1445705 - Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de Universidad Central de Nicaragua de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**INSTITUTO TECNOLOGICO CENTRAL**

Clasificación de Viena: 260208, 270508, 241103 y 031102.

Para proteger:  
Clase: 41

EDUCACION, FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-01742, diecisiete de mayo del año dos mil seis. Managua, ocho de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10132 - M. 1147167 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DERMOELISTIN**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGRAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES,

ANTIACIDOS, ANTI-DIARREICOS, ANTI-HELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTI-ULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTI-FLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTI-DISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTI-DISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTI-FLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTI-FERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTI-ASTENICOS, ENERGETICOS ANTI-DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI-OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI-EPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTI-PROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TMO-ANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTI-HORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-02150, veintiuno de junio del año dos mil seis. Managua, veintidós de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10135 - M. 1147171 - Valor C\$ 130.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficinas de ADC Telecommunications, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

### ADC

Para proteger:  
Clase: 9

UNA LINEA COMPLETA DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACION; PRODUCTOS Y SISTEMAS EN LOS CAMPOS DE COMUNICACIÓN POR BANDA ANCHA, RADIODIFUSION, TRANSMISION POR CABLE, CABLE COAXIAL, ALAMBRE DE COBRE, FIBRA OPTICA, RADIO, TELEFONO, TELEFONIA, TELEVISION, CABLE TRENZADO, CON ALAMBRE, INALAMBRICAS Y OTRAS TECNOLOGIAS DE TELECOMUNICACION, TODO INVOLUCRADO, LA TRANSMISION O TRANSFERENCIA DE VOZ, AUDIO, VIDEO, TEXTO Y/O DATOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA Y HARDWARE DE COMPUTADORA PARA EL USO EN OPERACIÓN, MONITOREO, MANEJO, CONEXIÓN Y/O INTEGRACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACION; APARATOS, INSTRUMENTOS E INSTALACIONES PARA LA INGENIERIA DEBIL-ACTUAL, A SABER PARA INGENIERIA DE COMPUTADORA Y TECNOLOGIA DE COMUNICACIONES, TECNOLOGIA DE ENVIO DE MENSAJE, INGENIERIA DE ALTA FRECUENCIA Y CONTROL DE INGENIERIA, VIGILANCIA ELECTRICA, MEDICION, PRUEBA, CONTROL, PROTECCION DE SOBREVOLTAJE E INSTRUMENTOS DE PROTECCION ACTUAL INCLUYENDO INSTALACIONES QUE CONSISTEN EN ESTAS; COMPONENTES

ELECTRONICOS Y ELECTROTECNICOS, PARTES, APARATOS E INSTRUMENTOS; EN PARTICULAR BLOQUES DE CONEXIÓN Y DESCONEXION BLOQUES INTERRUPTORES Y BLOQUES DE AISLAMIENTO PROPORCIONADO CON CONTACTOS ELECTRICOS; ELEMENTOS DE CONTACTO PARA HACER CONTACTOS CON NUCLEOS DE CABLES, CONECTORES COMPUESTOS DE UN CONECTOR HEMBRA Y UN ENCHUFE, ELEMENTOS DE CONEXIÓN PARA REDES DE DATOS Y COMUNICACIÓN DE BANDA ANCHA Y BANDA ESTRECHA, ESPECIFICAMENTE BLOQUES DE CONEXIÓN, PANELES DE CORTE E INTERRUPTOR PROPORCIONADOS CON CONTACTOS ELECTRICOS, ENCHUFES, ABRAZADERAS Y DISTRIBUCION DE CABLE, CUERDAS Y CABLES DE CONEXIÓN PARA EL USO EN SISTEMAS DE DISTRIBUCION PRINCIPAL Y AUXILIAR, UNIONES DE CABLE, PUNTOS DE UNION Y TERMINALES; CABLES ELECTRICOS, ALAMBRES, MONTAJES DE CONECTORES Y CONDUCCION DE LOS MISMOS Y PANELES DE DISTRIBUCION, BASTIDORES Y GABINETES; FIBRAS OPTICAS, ENCHUFES, CONECTORES DE CLAVIJAS Y ENCHUFE, ACOPLAMIENTOS DE FIBRA OPTICA Y MONTAJES DE DISTRIBUCION DE ESTOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRO-OPTICOS INCLUYENDO PARTES DE ESTOS; INSTALACIONES DE TELEFONOS QUE CONSISTEN EN PANELES DE DISTRIBUCION, PAQUETE DE ASISTENTE, DISPOSITIVOS DE INTERFAZ PARA PROCESAMIENTO DE DATOS ELECTRONICOS, CAJAS DE EMPALME, CONECTORES A UNA RED DIGITAL INTEGRADA (ISDN), EQUIPO DE TELEFAX Y CONECTORES DE CABLES Y BUS, DISPOSITIVOS Y APARATOS DE TELEFONO, MODEMS, MAQUINAS DE FAX Y MAQUINAS DE TRANSMISION POR SATELITE PARA TELEFONOS Y TELECOPIA ASI COMO PARTES DE TALES INSTALACIONES, DISPOSITIVOS Y APARATOS; DISPOSITIVOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y CALCULOS ELECTRONICOS ASI COMO INSTALACIONES DE ESTOS; DISPOSITIVOS PARA RECUPERACION DE DATOS, TRANSMISION, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO INCLUYENDO PARTES DE ESTOS; INSTALACIONES CONTENIENDO LOS DISPOSITIVOS ANTERIORES DICHOS; PROGRAMAS PARA CALCULADORAS ELECTRONICAS Y DISPOSITIVOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS E INSTALACIONES SIENDO SOFTWARE EN LA FORMA DE ELEMENTOS MAGNETICOS, OPTICOS Y ELECTRONICOS, BASE DE DATOS.

Clase: 37

INSTALACION Y REPARACION DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, HARDWARE Y PERIFERICOS; INSTALACION, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES Y DISPOSITIVOS EN EL CAMPO DE COMPUTADORAS Y COMUNICACIONES.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACION.

Clase: 40

FABRICACION PERSONALIZADA DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES A LA ORDEN Y ESPECIFICACION DE OTROS.

Clase: 42

SOFTWARE DE COMPUTADORA Y SERVICIOS DE INTEGRACION Y DISEÑO DE SISTEMA DE COMPUTADORA PARA EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES; DISEÑO Y CONSULTA DE TELECOMUNICACIONES Y DISEÑO Y CONSULTA DE COMPUTADORA; INSTALACION Y REPARACION DE SOFTWARE

DE COMPUTADORA RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONSULTA TECNICA Y DE TELECOMUNICACIONES; SOPORTE Y ASESORIA, ESPECIFICAMENTE SERVICIOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACION DE PROYECTO TECNICO PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, INSTALACION, AJUSTE Y ACTUALIZACION DE PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-02132, veinte de junio del año dos mil seis. Managua, veintitrés de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 10273 – M. 1017108 – Valor C\$ 470.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00198

(22) Fecha de presentación: 21/11/2005

(71) solicitante

Nombre: PORCELANITE HOLDING, S.A. DE C.V.

Dirección: Bosques de Ciruelos No. 130 7mo Piso, Bosques de las Lomas CP 11700 México, D.F. de México.

Inventor(es): Luis Arturo Calva García y Norma Selene Sosa Ramirez

(74) Representante:

Nombre: OTTO LOPEZ OKRASSA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de México

(32) Fecha: 16/12/2004

(31) Número: PA/a2004/012774

(54) Nombre de la invención:

FORMULACION MEJORADA DE ESTUCOS CERAMICOS DE ALTA RESISTENCIA MECANICA PARA ACABADOS DE ORNATO EN MUROS INTERNOS Y EXTERNOS Y PROCESO.

(51) Símbolo de clasificación (IP<sup>7</sup>):

C04B 700

(57) Resumen

La presente invención se relaciona con formulaciones mejoradas de estucos cerámicos a base de marmolin, morteros y cemento Portland caracterizados por incluir una mezcla de aditivos orgánicos a base de metil hidroxil celulosa, melamin sulfonato de sodio, estearato, compuestos polivinílicos en mayor porcentaje y carbonato de mármol de grano grueso que le proporciona un elevado inicio de fraguado y una mayor característica de adhesividad formando una pasta con gránulos de tipo de pasta texturizada, para acabados más ásperos en repellos de

cualquier tipo de muro y proceso para su fabricación.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Junio de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 10224 – M. 1424302 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YARINA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03219, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, bajo el No. 0601664, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 18, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 10225 M– 1424301 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: GLAM, Clases: 38 y 41 Internacional, Exp. 2005-03309, a favor de: IMAGEN SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Argentina, bajo el No. 0601691, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 43, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 10226 – M. 1424305 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OFTEN, Clases 18 Internacional, Exp. 2005-02418, a favor de: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX, S.A.), de España bajo el No. 0601687, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 40, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 10227 – M. 1424303 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PINK FLAMINGO, Clase: 33 Internacional, Exp. 2005-03529A, a favor de COMPAGNIE VRANKEN POUR LE HAUT COMMERCE de Francia, bajo el No. 0601725, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 74, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10228 – M.1424306– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: NEBIDO RESTAURA LA PLENITUD MASCULINA, Clase: 41 Internacional, Exp. 2005-03261, a favor de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0601717, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 66, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10229 – M.1424308– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MENOS PESO MEJOR PIEL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03257, a favor de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, bajo el No. 0601719, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 68, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10230 – M.1424309– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MENOS PESO MEJOR PIEL, Clase: 35 Internacional, Exp. 2005-03258, a favor de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, bajo el No. 0601720, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 69, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10231 – M. 1424310– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEBIDO RESTAURA LA PLENITUD MASCULINA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03259, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0601721, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 70, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10232 – M.1424312– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEBIDO RESTAURA LA PLENITUD MASCULINA, Clase: 16 Internacional, Exp. 2005-03260, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0601716, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 65, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintiocho de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10233 – M.1424313– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INTEREGEN-MS, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03220, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0601731, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 79, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10234 – M. 1424315– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KREMLYOVS KAYA, Clase 33 Internacional, Exp. 2005-03440, a favor de SPIRITS PRODUCT INTERNATIONAL INTELLECTUAL PROPERTY B.V., de Aruba, bajo el No. 0601700, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 50, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10235– M.1424316– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ATAGIUS, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03531, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0601701, Tomo: 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 51, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10236 – M.1424319– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DERMATIX SI, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-02953, a favor de: ICN Pharmaceuticals Switzerland AG., de Suiza., bajo el No. 0601519, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 130, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10237 – M.1424320– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REGEMIELIN-MS, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03221, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania bajo el No. 0601665, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 19, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10238 – M.1424321– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KATRALEX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03355, a favor de: LABORATORIOSARSAL, S.A. de C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0601668, Tomo: 236 de Inscripciones del año 2006, Folio: 22, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10239 – M. 1424322– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUTRIAZUCAR, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-03310, a favor de ARTÍCULOS DE CONSUMO POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, bajo el No. 0601669, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 23, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10240 – M.1424323– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OLIXEN, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03356 a favor de: LABORATORIOSARSAL, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, bajo el No. 0601670, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006 Folio: 24, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10241 – M.1424324– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FEMALE, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03620, a favor de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania bajo el No. 0601679, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 33, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10242– M. 1424325– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DIVANE, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03621, a favor de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0601680, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 34, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10243– M.1424326– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LA BANDERITA, que consiste en, Clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2005-01703, a favor de Olé Mexican Foods, Inc. de EE.UU., bajo el No. 0601648, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 2, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10244 – M. 1424327– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ETERMASTIC, Clase 19 Internacional, Exp. 2005-03130, a favor de ETERNIT COLOMBIANA S.A. de República de Colombia, bajo el No. 0601661, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 15, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10245 – M.1424328– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAI MARKETING ARM INTERNATIONAL, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03437, a favor de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC, de EE.UU., bajo el No. 0601697, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 47, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10246 – M.1424329– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAI, Clase 1 Internacional, Exp. 2005-03438, a favor de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., bajo el No. 0601698, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 48, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10247 – M.1424330– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KREMLYOVS KAYA, Clase 32 Internacional, Exp. 2005-03439, a favor de SPIRITS PRODUCT INTERNATIONAL INTELLECTUAL PROPERTY B.V., de Aruba, bajo el No. 0601699, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 49, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10248 – M.1424331– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIELIPROT, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03217, a favor de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0601662, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 16, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10253 – M.1424318– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DAS, que consiste en La palabra “DAS”, escrita en letras gruesas de color rojo y de tipo especial, las letras “A” y “S”, aparecen unidas en su parte inferior y debajo de dicha palabra, se aprecia una línea horizontal, cuyo extremo derecho tiene forma de punta de flecha, Clase: 1 Internacional, Exp. 2005-03353, a favor de: DIXON COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0601666, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 20, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintiséis de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10254– M.1424317– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: tratto, que consiste en La palabra “tratto”, escrita en letras minúsculas azules de tipo especial con la característica que todas están unidas entre sí y que la línea horizontal de la “t” inicial, sobresale hacia la izquierda, Clase 16, Internacional, Exp. 2005-03354, a favor de DIXON COMERCIALIZADORA, S.A. de C.V. de México, bajo el No. 0601667, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 21, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 10255– M.1424313– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEBIDO, que consiste en la denominación “NEBIDO”, escrita en letras oscuras, grandes y delgadas, con excepción de la “E”, que esta formada por tres líneas claras horizontales siendo más larga la línea central de esta, la cual atraviesa a las letras “BIDO” por el centro, y llegado a terminar en disminución, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03218, a

favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo No. 0601663, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 17, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintiséis de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10256– M.1424311– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SAGSA DISAGRO, que consiste en LOGO SAGSA DISAGRO, Clase 1 Internacional, Exp. 2005-01629, a favor de: SAGSA, DISAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601711, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 60, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10257– M.1424307– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ReZoom, que consiste en La palabra ReZoom, cuya letra inicial “R” y la letra Z, son mayúsculas y de mayor tamaño que las demás; al lado derecho de dicha palabra se aprecian tres figuras rectangulares situadas una detrás de la otra, siendo la primera la de mayor tamaño, la segunda de tamaño mediano y la tercera más pequeña, en el centro de cada una de dichas figuras aparece una figura rectangular pequeña de fondo oscuro, Clase: 10 Internacional, Exp. 2005-03256, a favor de: ADVANCED MEDICAL OPTICS, INC de EE.UU., bajo el No. 0601718, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 67, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10258– M.1424304– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: SAGSA DISAGRO, que consiste en, Exp. 2005-01628, a favor de: SAGSA DISAGRO, S.A. de República de Nicaragua, bajo el No. 0601729, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 138.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 10249 M-1424334 Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de ALLERGAN, INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ZYDERM

Para proteger:

Clase: 5

COMPOSICIONES PROTEINICAS PARA IMPLANTES DERMICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02140, veinte de junio, del año dos mil seis.

Managua, veintidós de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10250 – M.1424333– Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER CONSUMER CARE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PROTECT TODAY. PREVENT  
TOMORROW**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02139, veinte de junio, del año dos mil seis. Managua, veintidós de junio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo. Subdirector.

1

Reg. No. 10252 – M.1855733– Valor C\$ 425.00

Ing. Aarón Guerrero Palma, Apoderado de Sales de Nicaragua Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LA COCINERA SAL PARA CHURRASCO**

Clasificación de Viena: 080502 y 270502

Para proteger:  
Clase: 30

SAL GRUESA, RESALTADOR DE SABOR, YODATO DE POTASIO Y ANTIUMECTANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04118, treinta de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, dos de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10251– M.1424332– Valor C\$ 85.00

**AVISO**

Conforme al Arto. 37 de la Ley 354, Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención, solo para las Reivindicaciones de la 1 a 32 y 53 a 77:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1714 R.P.I. del seis de junio del 2006

(21) Número de Solicitud: 2001-0078

(22) Fecha de presentación: 18/07/2001

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER LAMBERT COMPANY

Dirección: 201 Tabor Road, Morris Plains, New Jersey 07950, Estados Unidos de America.

Inventor (e): STEPHEN DOUGLAS BARRETT, US; CATHLIN BIWERSI, US; MICHAEL KAUFMAN, US, HAILE TECLE, US

(54) Nombre de la Invención: “ESTERES OXIGENADOS DE ACIDOS 4-YODO FENILAMINO BENZHIDROXAMICOS” CASO 13.142-P

(51) Símbolo de clasificación Internacional CIP<sup>7</sup>: CO7C 259/00

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 06 de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 10561 - M. 1856033 - Valor C\$ 170.00

**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS  
IBEROAMERICANOS PROGRAMA DE EDUCACION BASICA  
PARA JOVENES Y ADULTOS  
CONVOCATORIA A LICITACIÓN  
POR REGISTRO No. PEBJA-LPR-002-2006**

**“Adquisición de Servicios de Impresión de Cuadernos de Trabajo, Manuales y Guías del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos y del Piloto de Enseñanza Radiofónica”**

1) La Unidad de Adquisiciones de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) encargada de apoyar al Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), en el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, según Resolución No. 195-2006 de la máxima autoridad del MECD, la que es financiada con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), dentro del marco de ejecución del Contrato de Préstamo 1528/SF-NI, suscrito entre la República de Nicaragua con el BID, invita a las personas naturales o jurídicas interesadas, a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Servicios de Impresión de Cuadernos de Trabajo, Manuales y Guías del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos y del Piloto de Enseñanza Radiofónica”.

2) La cantidad de bienes señalados en el Documento Base objeto de esta Licitación deberán ser puestos en la Bodega del Programa que sita Lomas de Montserrat, Portón Principal del Colegio Americano, dos cuadras al Norte, ½ cuadra al Este, Managua, en un plazo nunca mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma español, en las oficinas de la OEI, Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Centro Cívico, Módulo “M”, planta alta, frente al Auditorio Elena Arellano, Managua, Nicaragua, a partir del veintisiete de julio al treinta y uno de julio del dos mil seis de las 7:00 A.M. a 2:00 P.M. o solicitar información a los teléfonos: (505) 265-1408/ 265-1973 Ext. 114, debiendo efectuar un pago en efectivo no reembolsable de cien

córdobas (C\$100.00) en la caja de la OEI, y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la OEI, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado. Se deberá señalar lugar para oír notificaciones.

4) La presente Licitación debe ajustarse a las disposiciones del Contrato de Préstamo 1528/SF-NI, a las Normas y Políticas del BID en materia de adquisiciones, y de forma supletoria a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba en la Unidad de Adquisiciones de la OEI, en la dirección indicada de previo, a más tardar a las nueve horas de la mañana (hora de Nicaragua) del día veintiuno de agosto del año dos mil seis.

6) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta acorde a los montos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

7) Las ofertas serán abiertas a las diez horas de la mañana (hora de Nicaragua) del día veintiuno de agosto del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Dirección de Educación Alternativa del MECD, ubicado en el Centro Cívico, Modulo "M", planta baja, frente al Auditorio Elena Arellano, Managua, Nicaragua

Managua, dieciocho de julio del año dos mil seis. Lic. MIRIAM VILAFRANCA ARGUELLO, RESPONSABLE UNIDAD DE ADQUISICIONES-OEI.

**MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES  
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS  
IBEROAMERICANOS PROGRAMA DE EDUCACION  
BASICA PARA JOVENES Y ADULTOS  
CONVOCATORIA A LICITACIÓN  
POR REGISTRO No. PEBJA-LPR-003-2006**

**"Adquisición de Materiales de Apoyo para los Promotores,  
Facilitadores y Alumnos del Programa de Educación Básica para  
Jóvenes y Adultos y del Piloto de Enseñanza Radiofónica"**

1) La Unidad de Adquisiciones de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) encargada de apoyar al Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), en el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, según Resolución No. **264-2006** de la máxima autoridad del MECD, la que es financiada con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), dentro del marco de ejecución del Contrato de Préstamo 1528/SF-NI, suscrito entre la República de Nicaragua con el BID, invita a las personas naturales o jurídicas interesadas, a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Materiales de Apoyo para los Promotores, Facilitadores y Alumnos del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos y del Piloto de Enseñanza Radiofónica"

2) La cantidad de bienes señalados en el Documento Base (cuadernos rayados con logotipos del programa, lápiz de grafito, tajadores, borradores de leche, marcadores acrílicos, papelógrafos, cuadernos cuadriculados con logotipos del programa, pegamento y tijeras) objeto de esta Licitación deberán entregarse en la Bodega del Programa que sita Lomas de Montserrat, Portón Principal del Colegio Americano, dos cuadros al Norte ½ cuadra al Este, Managua, en un plazo nunca mayor a sesenta días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y

Condiciones de la presente Licitación en idioma español, en las oficinas de la OEI, Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Centro Cívico, Módulo "M", planta alta, frente al Auditorio Elena Arellano, Managua, Nicaragua, a partir del veintisiete de Julio al treinta y uno de julio del dos mil seis de las 7:00 A.M. a 2:00 P.M o solicitar información a los teléfonos: (505) 265-1408/ 265-1973 Ext. 114, debiendo efectuar un pago en efectivo no reembolsable de cien córdobas (C\$100.00) en la caja de la OEI, y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la OEI, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado. Se deberá señalar lugar para oír notificaciones.

4) La presente Licitación debe ajustarse a las disposiciones del Contrato de Préstamo 1528/SF-NI, a las Normas y Políticas del BID en materia de adquisiciones, y de forma supletoria a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba en la Unidad de Adquisiciones de la OEI, en la dirección indicada de previo, a más tardar a las dos de la tarde (hora de Nicaragua) del día veintiuno de agosto del año dos mil seis.

6) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta acorde a los montos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

7) Las ofertas serán abiertas a las tres de la tarde (hora de Nicaragua) del día veintiuno de agosto del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Dirección de Educación Alternativa del MECD, ubicado en el Centro Cívico, Modulo "M", planta baja, frente al Auditorio Elena Arellano, Managua, Nicaragua

Managua, dieciocho de julio del año dos mil seis. MIRIAM VILAFRANCA ARGUELLO, RESPONSABLE UNIDAD DE ADQUISICIONES-OEI.

**GENERADORA ELECTRICA, CENTRAL, S.A.**

Reg. No. 10562 - M. 1856025 - Valor C\$ 45.00

**AVISO DE ADJUDICACIÓN  
"COMPRA DE MADERA DE PINO CURADA DE  
DIFERENTES MEDIDAS PARA LA REPARACION TORRE DE  
ENFRIAMIENTO UNIDAD NUMERO 3 PLANTA MANAGUA"  
LICITACION RESTRINGIDA No. 01-2006**

La empresa Generadora Eléctrica Central S.A. (GECSA), en cumplimiento al Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323), comunica a los oferentes participantes de la Licitación Restringida No. 01-2006, "COMPRA DE MADERA DE PINO CURADA DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA REPARACION TORRE DE ENFRIAMIENTO NUMERO 3 PLANTA MANAGUA", que de acuerdo a la Resolución No. 08-2006 con fecha trece de julio de dos mil seis, emitida por la Presidencia de la Junta Directiva de GECSA, se adjudica al oferente **ECOFOR, S.A.** la licitación antes mencionada, por haber sido la oferta más favorable a los intereses de GECSA en el proceso de evaluación.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente Junta Directiva GECSA.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No. 10560 - M. 1856041 - Valor C\$ 170.00

**SECCIÓN I  
LICITACIÓN RESTRINGIDA  
GAP-06-022-06-BCN  
SERVICIO DE EMPASTADO Y ENCUADERNACIÓN**

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-06-022-06-BCN, se requiere de la contratación del Servicio de Empastado y Encuadernación.

En Resolución No. GG-07-028-06-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 24 al 27 de julio del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.
3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.
4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 2:30 P.M. del día 17 de agosto del 2006.
6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.
7. Las ofertas serán abiertas a las 2:40 P.M. del día 17 de agosto del 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Reg. No. 9748 - M. 1855417 - Valor C\$ 3,535.00

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted **LICENCIADO MARCOS MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, en su calidad de **AUDITOR INTERNO DE LA CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COERCO)**, le notifica **RESOLUCIÓN**, que integra y literalmente dice:

"RIA-264-06

**CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS DOS Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE.-**

Vista la Resolución Administrativa dictada por este Órgano Superior de Control a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil dos, derivada del Informe de Auditoría Especial de fecha uno de abril del año dos mil dos, identificado con el código Número ARP-01-072-02, emitido por la Dirección de Auditoría del Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión practicada en la **CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COERCO)**, sobre los hallazgos mencionados en el Informe de Auditoría Externa emitida por la firma de Contadores Públicos Independientes HERNÁNDEZ RUIZ & COMPAÑÍA de fecha treinta de mayo del año dos mil, respecto de la revisión de los Estados Financieros de dicha empresa por los dieciséis meses terminados al treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Que dicha Resolución en su Resuelve **OCTAVO** establece Responsabilidad Administrativa a cargo de los Licenciados **PATRICIO ESCOBAR ALTAMIRANO** y **NÉSTOR PACHECO ESPINOZA**, Ex Directores Generales Administrativos Financieros de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), por incumplir el art. 157 numerales 10), 11) y 13) y artos. 163 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; acuerdos Ministeriales Nos. 4-96 y 22-99, que reforman los artos. 7, 8 y 9 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Autónomos y Municipalidades y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en cuanto a la obligación de ejercer el control interno previo al desembolso, haciéndose acreedor de las sanciones administrativas en razón de haber incurrido en las causales de irregularidad señaladas en el art. 171 numerales 5), 18), 38), 39) y 43) de la citada Ley Orgánica. En su Resuelve **NOVENO** establece Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **MANUEL FLORES VELÁZQUEZ**, Contador General de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), por infringir el art. 158 numerales 3), 5), 6), 7) y 12) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, por no ejercer el control previo al desembolso, haciéndose merecedor de las sanciones administrativas en razón de haber incurrido en las causales de irregularidad referidas en los numerales 5), 18), 38), 39) y 43) del art. 171 de la citada Ley Orgánica. Finalmente, el Resuelve **DÉCIMO** determina Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **MARCOS MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, Auditor Interno de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), por incumplir el art. 161 numerales 4), 8) y 9) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental y el art. 14 del Reglamento de Ética Profesional de los Funcionarios de la Contraloría General de la República y de los Auditores Gubernamentales, razón por la que deberá sujetarse a las sanciones administrativas y causales de irregularidad señaladas en el art. 171 numerales 2) y 5) de la misma Ley Orgánica. Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Título VI, Capítulo II Sanciones Administrativas "Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)" Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias, por haber dejado de hacerlo las autoridades correspondientes, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los artos. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa;

**ACUERDAN: PRIMERO:** Sancionar con dos (2) meses de salario a los Licenciados **PATRICIO ESCOBARALTAMIRANO** y **NÉSTOR PACHECO ESPINOZA**, Ex Directores Generales Administrativos Financieros; Licenciado **MANUEL FLORES VELÁZQUEZ**, Contador General; Licenciado **MARCOS MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, Auditor Interno, todos ellos de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO). **SEGUNDO:** Que de conformidad a lo que establece el art. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la recaudación de las multas corresponde efectuarla a la propia Entidad u Organismo, en este caso la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO). Por tal razón, notifíquese la presente Resolución al Ingeniero Edgar Castillo Moreira, Director Ejecutivo de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO) para su conocimiento y al Licenciado Manuel Aguirre Vásquez Director Administrativo Financiero de la referida entidad para su debida recaudación, quien deberá informar de los resultados de los cobros a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Setenta y Dos (472), de las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vice-Presidente del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciacq; Miembro Propietario del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros; Miembro Propietario del Consejo Superior y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior.” Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las una y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día cuatro de julio del año dos mil seis. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted **LICENCIADO JUAN BAUTISTA MORENO MERCADO**, en su calidad de **EX DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, le notifica **RESOLUCIÓN**, que integra y literalmente dice:

“**RIA-263-06**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**  
- MANAGUA, VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS DOS DE LA TARDE.-

Vista la Resolución Administrativa dictada por este Órgano Superior de Control a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil dos, derivada del Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dos, con Código de referencia Número ARP-02-061-02, emitido por la Dirección de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, con el fin de verificar lo determinado por la Auditoría Externa practicada en el Proyecto denominado **CREACIÓN DE EMPRESAS PARA MUJERES JÓVENES DE CIUDAD SANDINO**, adscrito al **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, la que tuvo su origen en cumplimiento del oficio del quince de junio del año dos mil uno suscrito por la Doctora **FLAVIA SOLÍS MONTIEL**, Juez Tercero del

Distrito del Crimen de Managua.- Que dicha Resolución en su Resuelve **SEGUNDO** determinó Responsabilidad Administrativa a cargo de los Licenciados **JUAN BAUTISTA MORENO MERCADO**, Ex Director General de Programas Especiales y de **YADIRA DEL SOCORRO ROQUE ICAZA**, Ex Directora de la Dirección Técnica de Atención a la Mujer, ambos del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), por haber incumplido conjuntamente el art. 165 numerales 1) y 3) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las cláusulas del Convenio de Intermediación suscrito con el Organismo No Gubernamental (ANDAME), razón por la que se hacen merecedores de las sanciones administrativas contenidas en el art. 171 de la citada Ley Orgánica, al haber incurrido en las causales de irregularidades contenidas en el numeral 5) del mismo art. 171 de la referida Ley Orgánica. En su Resuelve **TERCERO** determinó Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **FRANCISCO ALEJANDRO LARGAESPADA PEREIRA**, Ex Director General de Programas Especiales del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), por haber incumplido el art. 165 numerales 1) y 3) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la que se hace merecedor de las sanciones administrativas contenidas en el art. 171 de la citada Ley Orgánica, al haber incurrido en las causales de irregularidades contenidas en los numerales 1) y 5) del mismo art. 171 de la referida Ley Orgánica.- Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Título VI, Capítulo II Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...).” Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias, por haber dejado de hacerlo las autoridades correspondientes, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, /amparados en los artos. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; **ACUERDAN: PRIMERO:** Sancionar con dos (2) meses de salario a los Licenciados **JUAN BAUTISTA MORENO MERCADO**, Ex Director General de Programas Especiales; **YADIRA DEL SOCORRO ROQUE ICAZA**, Ex Directora de la Dirección Técnica de Atención a la Mujer y **FRANCISCO ALEJANDRO LARGAESPADA PEREIRA**, Ex Director General de Programas Especiales, todos ellos del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC). **SEGUNDO:** Que de conformidad a lo que establece el art. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la recaudación de las multas corresponde efectuarla a la propia Entidad u Organismo, en este caso el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC). Por tal razón, notifíquese la presente Resolución al Licenciado Roberto José Porta Córdoba, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico, para su conocimiento y a la Licenciada Fabiola Goussen Molina, Directora General Administrativa Financiera de la referida entidad para su debida recaudación, quien deberá informar de los resultados del cobro a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Setenta y Dos (472), de las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vice-Presidente del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciacq; Miembro Propietario del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros; Miembro Propietario del Consejo Superior y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior.” Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las una y cuarenta minutos de la tarde del día cuatro de julio del año dos mil seis. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR.

### CEDULA DE NOTIFICACION

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted **SEÑOR JOSE RAUL PEREIRA SILVA**, en su calidad de **EX DIRECTOR FINANCIERO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINANDEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, le notifica **RESOLUCIÓN**, que integra y literalmente dice:

“**RIA-252-06**

#### **CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE .-**

Vista la Resolución Administrativa de referencia RIA-303-02 emitida por este Órgano Superior de Control a las diez de la mañana del día veintiséis de septiembre del año dos mil dos, emanada del Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de abril del año dos mil dos, Código Número ARP-04-081-02, relacionado con la Auditoría Especial practicada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINANDEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, sobre arriendo de terreno ejidal suscrito en el mes de junio de dos mil, entre esa Comuna y la Empresa ESSO Estándar Oil, S.A., Limited, así como respecto a la falta de soportes de los Comprobantes de Pagos identificados en el Informe de Auditoría de Evaluación de Control Interno, realizada por este Órgano Superior de Control durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Que dicha Resolución Administrativa RIA-303-02, en su Resuelve **TERCERO** establece Responsabilidad Administrativa a cargo del señor **RODOLFO JOSÉ GRÍOS HERRERA**, Ex – Alcalde de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, por no haber ejercido el control previo al compromiso y al desembolso; no asegurarse del funcionamiento del sistema de control interno en los desembolsos que autorizó; aprobar y autorizar el contrato de terreno ejidal por un período superior al establecido en el art. 53 del Plan de Arbitrios Municipales, incumpliendo de esa manera los artos. 155 y 156 numerales 1) y 4) de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas Técnicas para el Sector Público, en razón de haber incurrido en las causales de irregularidad y sanciones administrativas contenidas en el art. 171 numerales 5), 20), 38), 39), 43) y 44) de la referida Ley Orgánica.- Que asimismo, en el Resuelve **CUARTO** determina Responsabilidad Administrativa a cargo del señor **CONSTANTINO VELÁSQUEZ ZEPEDA**, Ex Gerente Municipal de Chinandega, por no haber efectuado el control previo al compromiso; no examinar la legalidad de las operaciones propuestas por él mismo; no asegurarse del funcionamiento del control interno financiero aplicado a los desembolsos que autorizó y no tener la documentación soporte que apoye las transacciones registradas, incumpliendo de esa manera el art. 156 numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en razón de haber incurrido en las causales de irregularidad y sanciones administrativas contenidas en el art. 171 numerales 5), 20), 23), 38), 39) y 43) de la referida Ley Orgánica.- A la vez, establece en su resuelve **QUINTO** Responsabilidad Administrativa a cargo de los señores **JOSÉ RAÚL PEREIRA SILVA**, Ex Director Financiero y **FRANCISCO JIRÓN BACA**, Ex Contador General, ambos de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, por no controlar ni respaldar apropiadamente las operaciones financieras de la Comuna; autorizar desembolsos sin ejercer el control previo al

compromiso, y no conservar ni resguardar los documentos contables, incumpliendo con ello, el primero, el art. 157 numerales 1), 2), 3), 9) y 11); y el segundo, el art. 158 numerales 1), 3), 6), 7) y 11) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la cual quedan sujetos a las sanciones administrativas y causales de incorrección señaladas en los numerales 1), 5), 19), 20), 30), 32), 38) y 43) del art. 171 de la citada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Así mismo, en su Resuelve **SEXTO** establece Responsabilidad Administrativa a cargo de la señora **AURA MERCEDES CARVAJAL SILVA**, Ex Responsable de Tesorería de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, por no haber requerido los documentos oficiales del efectivo entregado para el pago de retenciones efectuadas en las planillas de personal, incumpliendo de esa manera el art. 160 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en razón de haber incurrido en las causales de irregularidad y sanciones administrativas contenidas en el art. 171 numerales 5) y 38) de la referida Ley Orgánica.- Y finalmente, en su Resuelve **SÉPTIMO** establece Responsabilidad Administrativa a cargo de los miembros del anterior Consejo Municipal: Doctor **JUAN FRANCISCO ABURTO CASTILLO**, Ex Vice Alcalde; **ÁLVARO ANTONIO DELGADO LUNA**, Ex Secretario del Consejo Municipal; Ingeniero **ENRIQUE PADILLA SANTOS**, Doctor **MARCELINO REYES ALVARADO**; **JUAN JOSÉ ANDURAY NEYRA**; **ANDRÉS SANDOVAL JARQUÍN**; **JOSÉ RAÚL BALLADARES ORTIZ**; **ADILSA VEGA DE RIVERA**; y **ALBA LUZ AGUILAR FUENTES**, todos Ex Concejales Propietarios, por haber dado en arrendamiento sin tener facultades para ello, un terreno ejidal por un período de diez años a la Empresa ESSO Estándar Oil S.A., Limited, contraviniendo los artos. 53 del Plan de Arbitrios Municipales y 155 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la que estarán sujetos a las sanciones administrativas y causales de irregularidad señaladas en el art. 171 numeral 59 de la misma Ley Orgánica.- Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Título VI, Capítulo II Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)”. Por otra parte, el art. 4 de la Ley No. 444 de Reforma a la Ley del Régimen Presupuestario Municipal establece las prestaciones que reciben el Alcalde, Vice Alcalde y Secretario del Consejo Municipal; y es el caso que del mismo cuerpo normativo se desprende que las demás autoridades municipales, en este caso los Concejales, devengarán dietas por comisión y dietas por sesión. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias, de conformidad con el art. 172 de la precitada Ley Orgánica, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en Sede Administrativa, **ACUERDAN: ÚNICO:** Sancionar con multa de Dos (2) meses de salario a los señores: **RODOLFO JOSÉ GRÍOS HERRERA**, Ex – Alcalde; **CONSTANTINO VELÁSQUEZ ZEPEDA**, Ex Gerente Municipal; **JOSÉ RAÚL PEREIRA SILVA**; Ex Director Financiero y **FRANCISCO JIRÓN BACA**, Ex Contador General; señora **AURA MERCEDES CARVAJAL SILVA**, Ex Responsable de Tesorería; **ÁLVARO ANTONIO DELGADO LUNA**, Ex – Secretario del Consejo Municipal; Doctor **JUAN ABURTO CASTILLO**, Ex Vice Alcalde de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega y un monto correspondiente a dos (2) dietas por sesión a los miembros del anterior Consejo Municipal: Ingeniero **ENRIQUE PADILLA SANTOS**, Doctor **MARCELINO REYES ALVARADO**, **JUAN JOSÉ ANDURAY NEYRA**, **ANDRÉS SANDOVAL JARQUÍN**, **JOSÉ RAÚL BALLADARES ORTIZ**, **ADILSA VEGA DE RIVERA** y **ALBA LUZ AGUILAR FUENTES**, todos Ex – Concejales Propietarios de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, de conformidad con los artos. 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de

la República. Dicha multa deberá ser enterada en la Tesorería de la Municipalidad de Chinandega, Departamento de Chinandega. Por tal razón, notifíquese la presente Resolución al Responsable Financiero de dicha Municipalidad para su debida recaudación, quien deberá informar de los resultados a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Setenta y Uno (471), de las nueve de la mañana del día once de mayo del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vice-Presidente del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciacq; Miembro Propietario del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros, Miembro Propietario del Consejo Superior; y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora; Miembro Propietario del Consejo Superior.” Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las una y treinta y cinco minutos de la tarde del día cuatro de julio del año dos mil seis. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

El suscrito **JOSÈ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted **INGENIERO ANIBAL MAYORGA DUARTE**, en su calidad de EX GERENTE FINANCIERO, **LICENCIADO MARIO PEÑA URBINA**, SUPERVISOR DE CONTABILIDAD AMBOS DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTO INTERNACIONALES (EAAI), le notifica **RESOLUCIÓN**, que integra y literalmente dice:

“**RIA-241-06**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS DOS Y CUARENTA Y OCHO MINUTOS DE LA TARDE.-**

Vista la Resolución Administrativa emitida por este Órgano Superior de Control en fecha veinticinco de julio del año dos mil uno, a las ocho y treinta minutos de la mañana, derivada del Informe de Auditoría de fecha veintitrés de mayo del año dos mil uno, emitido por la Dirección de Auditoría del Sector Financiero de la Contraloría General de la República, relacionado con el Examen Especial practicado en la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, según credencial CS-CGR-C-015-02-2001 para verificar los hallazgos informados por la Auditoría Interna de la Empresa, relacionados con Activos Fijos no encontrados físicamente y dados de baja en inventario cortado al treinta de junio del dos mil, según informe de auditoría del veintiuno de noviembre del mismo año.- Que en su resuelve **SEGUNDO** establece Responsabilidad Administrativa a cargo del Ingeniero **ANÍBAL MAYORGA DUARTE**, Ex Gerente Financiero de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), por incumplir el arto. 157 numerales 2), 3) y 11) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, al no establecer una estructura de Control Interno que garantizara los registros y controles apropiados de todos los archivos de la Empresa y autorizar un ajuste contable No. 03A011 del treinta de junio del dos mil, sin antes efectuar las investigaciones y aclaraciones que justificaran dicha operación, incurriendo de tal forma en las causales de irregularidad y Sanciones Administrativas contenidas en el arto. 171 numerales 5) y 43) de la misma Ley Orgánica. De igual forma, en su

resuelve **TERCERO** establece Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **MARIO PEÑA URBINA**, Supervisor de Contabilidad de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, por contravenir el arto. 158 numerales 1), 3), 6) y 12) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, por haber elaborado y firmado el comprobante de ajuste contable No. 03A011 del treinta de junio del año dos mil, sin antes adoptar las medidas necesarias para el registro oportuno y apropiado de todos los bienes propiedad de la Empresa, así como por no verificar la exactitud y veracidad de las diferencias detectadas en el inventario de Activos Fijos, incurriendo de tal forma en las causales de irregularidad y Sanciones Administrativas prescritas en el arto. 171 numerales 5), 35) y 43) de la citada Ley Orgánica. Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Capítulo II del Título VI Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...).” Que asimismo el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que con relación a las sanciones administrativas de destitución o multa, o ambas conjuntamente se impondrán por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República cuando el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad u organismo de que depende el servidor respectivo hayan dejado de hacerlo en el término de treinta (30) días contados desde la notificación de la respectiva resolución, o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la Responsabilidad Administrativa. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias por haber dejado de hacerlo la máxima autoridad nominadora, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los artos. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; **ACUERDAN: PRIMERO:** Sancionar con dos (2) meses de salario a los señores **ANÍBAL MAYORGA DUARTE**, Ex Gerente Financiero y al señor **MARIO PEÑA URBINA**, Supervisor de Contabilidad, ambos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).- **SEGUNDO:** Que de conformidad a lo que establece el arto. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la recaudación de las multas corresponde efectuarla a la propia Entidad u Organismo, en este caso la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI). Por tal razón, notifíquese la presente Resolución al Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), **DANILO LACAYO RAPACCIOLLI** y al Responsable Financiero de la referida institución para su debida recaudación, quien deberá informar de los resultados del cobro a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Setenta y Uno (471), de las nueve de la mañana del día once de mayo del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior; LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO ESPINOZA, Vice-Presidente del Consejo Superior; DR. JOSE PASOS MARCIACQ, Miembro Propietario del Consejo Superior; DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, Miembro Propietario del Consejo Superior; y LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro Propietario del Consejo Superior;” Hay un Sello. **DANILO-VALE-**

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a la

una y treinta minutos de la tarde del día cuatro de julio del año dos mil seis. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR.

### CEDULA DE NOTIFICACION

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted **LICENCIADA MARIÁNGELES ARGÜELLO ROBELO**, en su calidad de EX MINISTRA DE SALUD, **LICENCIADO HARVY MAYORGA SALINAS**, en su calidad de EX – PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN, **TODOS DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSА)**, le notifica **RESOLUCIÓN**, que integra y literalmente dice:

“**RIA-213-06**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS DOS Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE.-**

Vista la Resolución Administrativa emitida por este Órgano Superior de Control en fecha quince de marzo del dos mil dos, a las nueve y treinta minutos de la mañana, derivada del Informe de Auditoría Especial de fecha uno de junio del año dos mil dos Código No. ARP-02-013-02, elaborado por la Dirección de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada en el **MINISTERIO DE SALUD (MINSА)**, que se originó por decisión de este Consejo Superior adoptada en Sesión Ordinaria Número Ciento Dieciocho (118) del trece de febrero del año dos mil uno, en la que se aprobó por unanimidad efectuar examen especial de auditoría sobre la base de la denuncia del veinticuatro de enero del año dos mil uno.- Que en su Resuelve **PRIMERO** establece Responsabilidad Administrativa a cargo de la Licenciada **MARIÁNGELES ARGÜELLO ROBELO**, Ex Ministra de Salud, en el período auditado por haber reiteradamente incumplido con lo establecido en los procedimientos de Contratación que refiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento General, e incumplir los artos. 155, 156 numeral 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que se hace merecedora de las Sanciones Administrativas contenidas en el arto. 171 incisos 1), 5) y 45) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Que en su Resuelve **SEGUNDO** establece Responsabilidad Administrativa a cargo de los Licenciados **HARVY MAYORGA SALINAS**, Ex – Presidente del Comité de Licitación; Doctores **SERGIO MACHADO MELÉNDEZ, MANUEL SALVADOR ORTIZ GAITÁN, NORMAN JIRON ROMERO y FRANCISCO DELGADO ECHAVERRY**, todos ellos Ex Miembros del Comité de Licitación del Ministerio de Salud (MINSА), por haber incumplido lo establecido en los procedimientos de Contratación que refiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento General, por lo que se hacen merecedores de las sanciones administrativas contenidas en el arto. 171 incisos 1), 5) y 45) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Al respecto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Capítulo II del Título VI Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)”. Que asimismo el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que con relación a las sanciones administrativas de destitución o multa, o ambas conjuntamente se impondrán por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República cuando el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad u organismo de que depende el servidor respectivo hayan dejado

de hacerlo en el término de treinta (30) días contados desde la notificación de la respectiva resolución, o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad administrativa. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias por haber dejado de hacerlo las máximas autoridades, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los artos. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; **ACUERDAN: PRIMERO:** Sancionar con dos (2) meses de salario a los señores: Licenciada **MARIÁNGELES ARGÜELLO ROBELO**, Ex Ministra de Salud, Licenciados **HARVY MAYORGA SALINAS**, Ex – Presidente del Comité de Licitación; Doctores **SERGIO MACHADO MELÉNDEZ, MANUEL SALVADOR ORTIZ GAITÁN, NORMAN JIRON ROMERO y FRANCISCO DELGADO ECHAVERRY**, todos ellos Ex Miembros del Comité de Licitación del Ministerio de Salud (MINSА); **SEGUNDO:** Que de conformidad a lo que establece el arto. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la recaudación de las multas corresponde efectuarla a la propia Entidad u Organismo, en este caso al **MINISTERIO DE SALUD (MINSА)**. Por tal razón, envíese copia certificada de la presente Resolución a la Licenciada **MARGARITA GURDIÁN**, Ministra de Salud y al Responsable Financiero de la referida entidad para su debida recaudación, quien deberá informar de los resultados del cobro a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Setenta (470), de las nueve de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior; LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO ESPINOZA, Vice-Presidente del Consejo Superior; DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, Miembro Propietario del Consejo Superior; LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro Propietario del Consejo Superior; y LIC. CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ, Miembro Suplente del Consejo Superior”. Hay un Sello.

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las una y veinticinco minutos de la tarde del día cuatro de julio del año dos mil seis. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR.

### CEDULA DE NOTIFICACION

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted **SEÑOR ÓSCAR EUCLIDES MARTÍNEZ CAMPOS**, en su calidad de **VIGILANTE DE LA COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO S.A. (CANAL)**, le notifica **RESOLUCIÓN**, que integra y literalmente dice:

“**RIA-211-06**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS DOS DE LA TARDE.-**

Vista la Resolución Administrativa emitida por este Órgano Superior de Control en fecha veinticinco de abril del año dos mil dos identificado con el Código RIA-106-02 a las nueve de la mañana, derivada del Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil, con código Número ARP-03-039-02, elaborado por el Sector de Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Contraloría General de la República, relacionado

con el Examen Especial practicado en la **COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO S.A. (CANAL)**, respecto de la venta efectuada el día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve de CINCO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y DOS (5,632) acciones que dicha Compañía poseía en NICALIT, S.A., a Socios Suizos de la Compañía PLYCEM HOLDING INC. S.A. Que dicha Resolución en su Resuelve **SEGUNDO** estableció Responsabilidad Administrativa a cargo de los señores **GABRIEL LEVY PORRAS**, Ex Presidente; **JOSÉ BOSCO MARENCO CARDENAL**, Ex Vicepresidente; **ÓSCAR EUCLIDES MARTÍNEZ CAMPOS**, Vigilante; **DONALD ANTONIO BALTODANO RIZO**, Ex Vocal y **GUSTAVO ADOLFO NARVÁEZ PICADO**, Ex Vocal, todos de la Junta Directiva de la Compañía Nacional Productora de Cemento, por haber incumplido conjuntamente la Ley 169 “Ley de Disposición de Bienes del Estado y Entes Reguladores de los Servicios Públicos” y su Reforma Ley No. 204, y por inobservancia de las disposiciones contenidas en el art. 155 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, haciéndose acreedores de las sanciones administrativas a que alude el art. 171 de la citada Ley Orgánica, en razón de haber incurrido en las causales de irregularidad referidas en el mismo art. 171 numerales 5), 38) y 45).- Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Título VI, Capítulo II Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)”. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias, por haber dejado de hacerlo las autoridades correspondientes, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los artos. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; **ACUERDAN: PRIMERO:** Sancionar con dos (2) meses de salario a los señores **GABRIEL LEVY PORRAS**, Ex Presidente; **JOSÉ BOSCO MARENCO CARDENAL**, Ex Vicepresidente; **ÓSCAR EUCLIDES MARTÍNEZ CAMPOS**, Vigilante; **DONALD ANTONIO BALTODANO RIZO**, Ex Vocal y **GUSTAVO ADOLFO NARVÁEZ PICADO**, Ex Vocal, todos de la Junta Directiva de la Compañía Nacional Productora de Cemento.- **SEGUNDO:** Que de conformidad a lo que establece el art. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, envíese copia certificada de la presente Resolución al Presidente de la República de Nicaragua, Ingeniero **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** para que instruya acerca de su debida recaudación, quien deberá informar de los resultados del cobro a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Setenta (470), de las nueve de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vice-Presidente del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros; Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior; y Lic. Christian Pichardo Ramírez, Miembro Suplente del Consejo Superior Consejo Superior.” Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las una y veinte minutos de la tarde del día cuatro de julio del año dos

mil seis. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR.

### **ASOCIACION PROGRAMA AGRICOLA SAN NICOLAS**

Reg. No. 10559 - M. 1856039 - Valor C\$ 120.00

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN OFERTA PARA CONSULTORIA DE RESPONSABLE DE MERCADEO  
**Proyecto: Fortalecimiento a la Infraestructura Productiva y Comercialización de Hortalizas Orgánicas en 11 Comunidades de San Nicolás** Invita a todas las personas Naturales o Jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia en consultoría sobre mercadeo de hortalizas orgánicas a:

Un Responsable de Mercadeo para el Proyecto:

1. La Asociación Programa Agrícola San Nicolás (ASOPASN), ha recibido recursos provenientes del Gobierno Central de la República de Nicaragua canalizados a través del Instituto de Desarrollo Rural, IDR – Agencia Las Segovias, para la ejecución del proyecto: “**Fortalecimiento a la Infraestructura Productiva y Comercialización de Hortalizas Orgánicas en 11 Comunidades de San Nicolás**”. En la ejecución de este proyecto y cumpliendo con la ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento:
2. ASOPASN invita a proveedores elegibles a participar para Consultoría de Responsable de Mercadeo del proyecto.
3. Los servicios objetos de esta contratación es para brindar servicios como responsable del mercadeo de la producción de hortalizas orgánicas del Proyecto de ASOPASN, **para ello debe retirar los términos de referencia de dicha consultoría, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la presente publicación.**
4. La consultoría de responsable de mercadeo tendrá una duración de 12 meses calendarios.
5. Las disposiciones contenidas en los TDR se basan en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.
6. La Recepción de Curriculum (en idioma español) será en las oficinas ubicadas en LA GARNACHA, en la fecha y hora indicada en los TDR
7. Requisitos: Licenciado en Administración de Empresas o Contador Público con énfasis en marketing o carrera afín, experiencia en la especialización del proyecto, Manejo de los programas básicos de computación (Microsoft Word, Microsoft Excel, Microsoft Project) estar inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado. Disponibilidad de trabajar de inmediato

Para mayor información llamar a: 0713-2962; 659-5801; 821-1240. Yadira Moreno López, Coordinadora del Proyecto.

### **ASOCIACION DE GANADEROS SAN PEDRO DE LOVAGO**

Reg. No. 10355 - M. 1855866 - Valor C\$ 170.00

**LLAMADO DE LICITACION POR REGISTRO  
CONVOCATORIA No. 1  
PROGRAMA DE REACTIVACION PRODUCTIVA RURAL  
(PRPR)**

La Asociación de Ganaderos de San Pedro de Lóvago (ASOGASANP), en calidad de Entidad Administradora ante el Instituto de Desarrollo Rural, Agencia IDR-Chontales y en representación de los beneficiarios del Proyecto: Fortalecimiento al Desarrollo Empresarial de la Zona Intermedia de San Pedro de Lóvago, cofinanciados por el Gobierno de Nicaragua, a través

del Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), que ejecuta el Instituto de Desarrollo Rural, con fondos provenientes del préstamo N° 1110 / SF-NI, aprobado el 19 de Noviembre del 2002, suscrito entre el Gobierno de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), tienen el gusto de invitar a presentar Oferta en concepto de Mano de Obra, Herramientas y Equipo, a los Oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores, para la ejecución de las obras civiles contempladas en el Proyecto antes referido, de acuerdo con los alcances adjuntos a la presente y en base a los planos y documento de licitación.

Los documentos de Licitación y Planos del Proyecto estarán a la disposición a partir del 28 al 29 julio del 2006 en la oficina de ASOGASANP, ubicada en la ciudad de San Pedro de Lóvago, Chontales, la cual esta situada del club social, treinta y cinco (35) varas al Oeste, los que podrán ser adquiridos dos días después de confirmar su participación al teléfono No. 657-0682 de la Cooperativa El Manantial de San Pedro de Lóvago, entre el 25 y 26 de Julio de 2006, previo depósito en la cuenta N° 810600039 en BANCENTRO, a nombre de la Cooperativa EL MANANTIAL, por el valor de C\$ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Córdoba Netos).

Esta licitación se ejecuta siguiendo los procedimientos especificados en la ley N° 323 Ley de Contratación del Estado, en función del monto base del proyecto, con sujeción a las normas y condiciones establecidas en el contrato del préstamo pertinente.

Las Ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el documento base de licitación del proyecto, además deberán presentarse acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta. Cualquier oferta presentada después del plazo establecido, no será aceptada y se regresará a su propietario sin ser abierta. La apertura de oferta será efectuada en presencia del Comité de Licitación del Proyecto y los oferentes.

Recepción y apertura de ofertas; Día catorce (14) de Agosto del 2006, a las 11:00 AM, en la oficina de ASOGASANP, ubicada en la ciudad de San Pedro de Lóvago, del club social, treinta y cinco (35) varas al Oeste.

Adjudicación: a más tardar quince días después de la apertura de ofertas. Sr. Ramón González Moreno, Representante Legal Entidad Administradora.

2-2

## ALCALDIA

### ALCALDIA DE SAN NICOLAS DE ORIENTE

Reg. No. 10469 – M. 1855977 – Valor C\$ 410.00

### LLAMADO A LICITACION

Nombre del Proyecto: **Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Centro Urbano del Municipio de San Nicolás, Estelí.**

Fuente de financiamiento: **Fondos del Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (MHCP).**

**Convocatoria No. 001-2006**

**Publicación No.001-2006**

1. La Alcaldía Municipal de San Nicolás de Oriente, ha recibido del **Gobierno de la República de Nicaragua** a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público recursos para atender prioridades de Impacto del municipio en mención.

2. La Alcaldía Municipal **San Nicolás de Oriente**, se propone utilizar estos fondos para pagos elegibles en la ejecución del siguiente proyecto:

No.	Descripción	Municipio
1	Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Centro Urbano del Municipio de San Nicolás de Estelí.	San Nicolás, Estelí

3. Con este fin, la Alcaldía de **San Nicolás de Oriente**, invita a licitantes elegibles legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las obras antes mencionadas.

4. La licitación se llevará a cabo siguiendo el procedimiento de **Licitación por Registro**, con sujeción a las normas y condiciones establecidas en el las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”.

5. Los oferentes elegibles interesados podrán obtener informaciones adicionales e inspeccionar los documentos base de licitación, contactándose en la Alcaldía de **San Nicolás de Oriente**, en la dirección que se menciona más abajo.

6. Los oferentes elegibles interesados podrán obtener un juego completo de los documentos base de licitación, previa cancelación de la suma no reembolsable de **un mil córdobas (C\$1,000.00)**. El pago deberá hacerse en moneda nacional en efectivo o cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía de San Nicolás de Oriente. Los documentos base de licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante, el día **Lunes 24 de julio al día Martes, 01 de agosto del 2006 a partir de las 10:00 a.m.** y durante horas normales de oficina.

7. Los oferentes podrán realizar consultas acerca del proyecto, las cuales serán recibidas a más tardar el día **Jueves, 03 de agosto del 2006, hasta las 4:00 p.m**

8. Las ofertas deberán ser presentadas en la dirección que se indica más abajo, a más tardar el día **Lunes 21 de agosto del 2006 a las 9:00 a.m.** Las ofertas deberán presentarse acompañada de una fianza de Mantenimiento de Oferta por el valor indicado en la tabla siguiente.

No.	Descripción	Fianza M/Oferta C\$	Precio de Documentos C\$
1	Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua potable del Centro Urbano del Municipio de San Nicolás, Estelí.	52,477.00	1,000.00

9. Cualquier oferta presentada después del plazo límite antes indicado, no será aceptada, y será devuelta a su propietario sin ser abierta. La apertura de las ofertas será efectuada en acto público, abierto a los representantes de los Oferentes que deseen asistir y en la dirección indicada más abajo.

10.	Direcciones.		
-----	--------------	--	--

Informaciones y Consultas

Recepción y Apertura de Ofertas

Unidad Técnica Municipal, Alcaldía

Unidad Técnica Municipal, Alcaldía de San Nicolás de Oriente.

De San Nicolás de Oriente,

Esquina Opuesta al Parque Municipal

Esquina Opuesta al Parque

Municipal San Nicolás, Estelí,  
San Nicolás, Estelí, Nicaragua  
Telefax. 716 2169

Lic. Damacio Machado Rizo, Alcalde Municipal.

2-2

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 10223 - M. 1855786 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX, Partida 113, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**ANGELA ROSALÓPEZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Octubre de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 22 días de junio de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – Nicaragua..

Reg. No. 10205 - M. 1855764 - Valor C\$ 165.00

**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES**, presentada por **JOSE LUIS LOPEZ MONTIEL**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Internacional de Educación Física y Deporte, La Habana, Cuba, el 30 de junio de 2005 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria número veintiocho, del 05 de noviembre del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA**, de **JOSE LUIS LOPEZ MONTIEL** Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA**, de **JOSE LUIS LOPEZ MONTIEL** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 263, Folios 281, 282, 282, Tomo III. Managua, 17 de marzo del 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil seis.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 10206 – M. 1855770- Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 164, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ERICK ANTONIO MOJICA RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 1 de junio de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10207 – M. 1373200 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 166, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**VERÓNICA DEL SOCORRO SEVILLA ALEMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 1 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10208 – M. 1855782 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MANUEL CARDENAS LUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, William Genet B.

Es conforme. Managua, 17 de noviembre de 1994.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10209 – M. 1855775- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 756, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LUIS MANUEL FARIÑAS CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 4 de noviembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10210 – M. 1855799- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 120, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JESSY CAROLINA ZÚNIGA RAYO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10211 – M. 1855739 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 163, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JAIRO AUGUSTO GUTIERREZ VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10212 – M. 1855776 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 57, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**NELDA DEL CARMEN GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR**

**TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 14 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10213– M. 1855751 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 159, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**PASTORA CECILIA MARENCO CUADRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10214 – M. 1855772 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**EMELYN ELIZABETH ROCHA ULLOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10282 – M. 1855849 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 796, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS HUEMBES JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 6 de noviembre del 2001- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10283 – M. 1855849 - Valor C\$ 85.00

## CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 472, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR JUAN CARLOS HUEMBES JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de julio del 2006- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10284 – M. 1855857 - Valor C\$ 120.00

## CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 106, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JAIRO FRANCISCO LOPEZ GALLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10285 – M. 1855856- Valor C\$ 120.00

## CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 108, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**KAREN ARACELY URRUTIA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de julio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10286 – M. 1855820 - Valor C\$ 120.00

## CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 165, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ALVARO JOSE FONSECA PORRAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de julio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

## SECCION JUDICIAL

## SUBASTA

Reg. No. 10470 - M. 1855970 - Valor C\$ 495.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL Y LABORAL DE CHINANDEGA. **A las nueve de la mañana del día treinta de agosto del año dos mil seis**, y en el local de este Juzgado, véndase en pública la Subasta la parte indivisa que corresponde en el Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE, ASIENTO PRIMERO, FOLIOS DOSCIENTOS VEINTITRES Y DOSCIENTOS VEINTICUATRO DEL TOMO CUATROCIENTOS DIECISIETE, SECCIÓN DE DERECHOS REALES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ESTE DEPARTAMENTO, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Justo Paz Gunera, SUR: Juan José Cerda Hernández, ESTE: Calle en medio Eugenio Zúñiga y OESTE: Juan José Cerda Hernández, propiedad que mide ocho varas de frente por sesenta y seis varas de fondo, ubicada de la Texaco dos cuadras al oeste media cuadra al sur, en la ciudad de Chichigalpa.- BASE: SETENTA Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS. POSTURA: ESTRICTO CONTADO. EJECUTANTE: MIRIAM DEL SOCORRO CASTILLO MOLINA. EJECUTADO: LICENCIADO TOMAS ARGELIO MAIRENA CASTILLO, GUARDADOR AD-LITEM DEL SEÑOR FELIX PEDRO VALLADARES ROSTRAN.- Chinandega, julio siete del año dos mil seis. MARTHA ROSA NAVARRETE MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL Y LABORAL SUPLENTE DE CHINANDEGA. JESSENA ISABEL PICHARDO HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-2

## TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 9753 - M. 1855471 – Valor C\$ 240.00

**ROSA MARGARITA ESPINO FLORES**, solicita Título Supletorio, de una lote urbano, situada en esta ciudad de Masaya, con los siguientes linderos: Norte: Juana Ruiz Calero. Sur: Magdalena Viuda de Brenes; Oriente: Jorge Espino Vanega; Poniente: Josefa Vanega Espino. Oponerse. Juzgado del Distrito Civil de Masaya. Dado a los tres días del mes de julio del año dos mil seis. Dr. Danilo Jiménez Cajina Juez de Distrito Civil. Masaya.

3-2